

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

4079 *Resolución de 5 de febrero de 2018, de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Cádiz, en materia de realización del Máster Oficial en Gestión Portuaria y Logística.*

Con fecha 25 de enero de 2018 y previa tramitación del oportuno procedimiento, según lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se firmó el Convenio entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz, en materia de Realización del Máster Oficial en Gestión Portuaria y Logística, cuya copia se anexa a la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, la eficacia del Convenio se condiciona a su inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que por medio de la presente se Acuerda:

La publicación en el «BOE» del Convenio firmado entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz, en materia de Realización del Máster Oficial en Gestión Portuaria y Logística.

Cádiz, 5 de febrero de 2018.—El Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, Jose Luis Blanco Romero.

ANEXO

Convenio entre Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz, en materia de Realización del Máster Oficial en Gestión Portuaria y Logística

En Cádiz a 25 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte:

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España, 17 y con NIF Q1167004I, representada en este acto por el Presidente de la misma, el Sr. don José Luis Blanco Romero, en virtud de su nombramiento por Decreto 34/2013 de la Consejería de Presidencia e Igualdad de la Junta de Andalucía, publicado en el «BOJA» de 12 de marzo de 2013 y en el «BOE» del 16, de acuerdo con las funciones de representación establecidas en el artículo 31.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin perjuicio de la función que le corresponde al Consejo de Administración en materia de convenios de acuerdo con el artículo 30.5 ñ) del Real Decreto Legislativo citado.

Y de otra parte:

La Universidad de Cádiz, representada en este acto por el Sr. don Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en calle Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio («BOJA» núm. 133 del 8), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre («BOJA»

núm. 207 del 28) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007 de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 julio.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

La Universidad de Cádiz imparte desde hace dieciocho años, dentro de la oferta formativa y como máster oficial, en los términos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el Máster en Gestión Portuaria y Logística.

Segundo.

Que habida cuenta de que una parte importante de la economía de la provincia de Cádiz se estructura alrededor de dos de sus puertos y en torno a la creación de sus zonas de actividades logísticas, se considera imprescindible para la creación y desarrollo de unas instalaciones de este tipo, además de la construcción de las infraestructuras necesarias, la formación de un nuevo tejido socioeconómico que rentabilice esta nueva estructura.

Para que estas expectativas se cumplan, se precisa la preparación de profesionales que cubran las nuevas necesidades de la comarca y de la cualificación en general de las clases empresariales, mediante la formación adecuada de un capital humano que garantice el desarrollo de las actividades vinculadas a la dinámica portuaria y a su imbricación en el desarrollo socioeconómico del ámbito territorial donde éstas se localicen.

Tercero.

En este contexto, el Máster en Gestión Portuaria y Logística ofrece la preparación suficiente (titulación de postgrado oficial) a los egresados universitarios, que permita conciliar la formación académica con las exigencias del mercado de trabajo en el sector de la Logística Marítimo-Portuario.

Cuarto.

Que se considera conveniente unir los esfuerzos de la Universidad de Cádiz, desde el punto de vista académico, y los de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, desde el punto de vista de la especialización profesional, alcanzándose de esta forma el objetivo de acercar más la universidad a la realidad empresarial.

Que, por todo ello, las partes acuerdan la firma de este convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto y duración del convenio.*

El objeto del presente convenio es fijar el marco de colaboración entre la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz y la Universidad de Cádiz en orden a la impartición del Máster en Gestión Portuaria y Logística, en sus ediciones correspondientes a los cursos 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021.

Segunda. *Perfil de los matriculados en el máster.*

El máster va dirigido a la formación principalmente, en primer lugar, de graduados universitarios, y titulados superiores universitarios, y en segundo lugar, a titulados medios universitarios, en los términos establecidos en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Tercera. *Naturaleza y cuantía de las colaboraciones.*

La organización y la gestión integral del curso la realizará la Universidad de Cádiz, con el patrocinio de la de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz en los términos que a continuación se especifican.

– La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz aportará tres mil euros anuales (3.000,00 €) como colaboración económica para la realización del máster. Asimismo, proporcionará los locales necesarios para la celebración de las actividades que se desarrollen en la Bahía de Cádiz y facilitará la participación de su personal propio en el curso, en los términos que acuerde con la organización académica. Además, la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz también se compromete a recibir alumnos en prácticas, a lo largo de dos turnos de 6 meses cada uno, con un total de 2 personas por cada turno.

Las referidas aportaciones económicas, cuyo objeto es contribuir a la financiación parcial del máster, serán transferidas a la cuenta corriente de la Universidad de Cádiz que señale dicha institución, una vez iniciado el curso, a petición expresa de la universidad.

Cuarta. *Plazo.*

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años, concretándose en los cursos académicos 2017-2018, 2018-2019, 2019-2020 y 2020-2021. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, 30 de julio de 2021 los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo máximo de hasta 4 cursos académicos adicionales. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al final del período de vigencia del mismo o de su prórroga, sin que ello origine ningún tipo de indemnización.

La entrada en vigor del mismo, se producirá desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y tras la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Quinta. *Compromiso de publicidad.*

En toda publicidad o referencia que se haga de la actividad objeto del presente Convenio, se hará figurar que se realiza con el patrocinio de la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, firmante de este Convenio.

Sexta. *Financiación, gestión y vigencia.*

La Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, habida cuenta de su carácter de organismo público sujeto a su respectivo régimen presupuestario, hace manifestación expresa acerca de la existencia de crédito para el desarrollo de los respectivos cometidos establecidos en el convenio para el curso 2017-2018, así como del compromiso de la inclusión de la partida correspondiente en las respectivas propuestas de presupuestos anuales, estando condicionadas las mismas a la aprobación definitiva de dichos presupuestos anuales.

Séptima. *Comisión de seguimiento.*

Las cuestiones relativas al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio se llevarán a cabo por una Comisión de Seguimiento que estará formada por cuatro personas en representación de las entidades firmantes del presente Acuerdo, que serán designadas, dos por la Universidad de Cádiz y dos por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con carácter ordinario con periodicidad anual y, en cualquier caso, cuando una de las partes lo solicite. Sus reuniones se formalizarán en acta en cada caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento del desarrollo de lo estipulado en este Convenio.
- Interpretar, en caso de duda, el contenido del Convenio.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del presente Convenio.
- Analizar posibles causas de incumplimiento del Convenio.

La Universidad de Cádiz deberá emitir y remitir a las partes firmantes un informe anual sobre la evolución del máster objeto del convenio, al objeto de verificar el cumplimiento de los fines y objetivos del mismo.

Octava. *Incumplimiento.*

El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento o para solicitar la resolución del Convenio. En este último supuesto, esto es, en caso de resolución, las partes intervinientes determinarán las condiciones para la finalización, excluyendo expresamente la posibilidad de indemnización alguna entre ellas.

Novena. *Causas de Extinción.*

Este convenio se extinguirá de conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. *Régimen de Modificaciones.*

Este convenio se modificará por acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose conforme lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo por objeto prestaciones propias de los contratos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento creada. Si no se llegase a alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por la Autoridad Portuaria Bahía de Cádiz, el Presidente, José Luis Blanco Romero.—Por la Universidad de Cádiz, el Rector, Eduardo González Mazo.